

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES PARA CONCESIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RANCHOS TÍPICOS, PARA LA LXIV EDICIÓN DE LA FIESTA NACIONAL DE LA TRADICIÓN



**CONCURSO PÚBLICO PARA CONCESION DE
RANCHOS TIPICOS EN ANFITEATRO
BUENAVENTURA LUNA, DEPARTAMENTO
JÁCHAL**

AÑO 2025

LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA CONCESIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RANCHOS TÍPICOS, PARA LA LXIV EDICIÓN DE LA FIESTA NACIONAL DE LA TRADICIÓN EN ANFITEATRO BUENAVENTURA LUNA, DEPARTAMENTO JÁCHAL AÑO 2025.-

ARTÍCULO N.º 1: OBJETO DEL PLIEGO Y DEL LLAMADO

El presente Pliego establece las condiciones para el llamado a Concurso Público para la “**Concesión y Explotación del Ranchos Típicos N°1, N°2, N°3, N°4, N°5, N°6, N°7, N°8, N°9, N°10, N°11, N°12 y N°13, para la LXIV Edición de la Fiesta Nacional de la Tradición en Anfiteatro Buenaventura Luna, Departamento Jáchal**”.

La explotación de los ranchos, objeto del presente concurso, será realizada los días 14 y 15 de noviembre de 2025, en Anfiteatro Buenaventura Luna, Departamento Jáchal.

ARTÍCULO N.º 2: VALOR: SIN VALOR, RETIRO Y CONSULTA DEL PLIEGO

El presente Pliego del Concurso Público, será publicado a partir del día **29/10/2024**, estará disponible el pliego en la página web de la municipalidad www.municipiodejachal.gob.ar.

Las consultas, relacionadas con dudas o dificultades que surjan al interesado en la interpretación del pliego deberán efectuarse por escrito, en la sede de la Municipalidad de Jáchal, hasta el día **31** de Octubre de 2025 a las 12:00 horas.-

ARTÍCULO N.º 3: CONOCIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y DE EMPLAZAMIENTO DE LOS RANCHOS

Los Proponentes deberán suscribir y sellar la declaración jurada, en prueba de pleno conocimiento del Proponente de todas y cada una de sus cláusulas del presente pliego, lo que implica además su conformidad y aceptación de las mismas.

-

Asimismo, los Proponentes deberán visitar el espacio físico destinado al emplazamiento de los ranchos para tomar conocimiento de sus características principales, los elementos estructurales existentes, a conservar y condiciones de trabajo tales como: provisión de energía eléctrica y agua, acceso de vehículos y otros elementos que pueda constituir un factor influyente en el justiprecio del monto de la oferta que integra la propuesta. En consecuencia, no se admitirán reclamos de ninguna naturaleza, derivados del incumplimiento de las obligaciones impuestas por este artículo. No podrán alegar desconocimiento de las condiciones del sitio donde se efectuará la instalación de los ranchos. -

ARTÍCULO N.º 4: PROPUESTA GASTRONÓMICA

Es obligación de cada ranchero tener al menos dos comidas tradicionales jachalleras a la venta, independientemente de la oferta que cada uno tenga.

Con 72hs de previa al evento se reunirán con la comisión evaluadora a los fines de verificar las propuestas y al cumplimiento efectivo del pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO N.º 5: CLÁUSULA Y BASE MÍNIMA POR RANCHO

El manejo y/o coordinación de las mesas, gradas y sillas que se encuentren dentro del predio del Anfiteatro Buenaventura Luna, es exclusivo del Municipio.

Se establece como base mínima para la presentación de ofertas conforme el siguiente detalle de precios.:

Rancho N° 01:

Ubicación: Lado este

Pesos: \$450.000

Rancho N°2

Ubicación: Lado este

Pesos: \$ 420.000

Rancho N° 03:

Ubicación: Lado este

Pesos: \$ 400.000

Rancho N° 04:

Ubicación: Lado este

Pesos: \$ 380.000

Rancho N° 05:

Ubicación: Lado este

Pesos: \$ 350.000

Rancho N° 06:

Ubicación: Lado este

Pesos: \$320.000

Rancho N° 07:

Ubicación: Lado este

Pesos: \$ 300.000

Rancho N° 08:

Ubicación: Lado este

Pesos: \$ 280.000

Rancho N° 09:

Ubicación: Lado oeste

Pesos: \$ 300.000

Rancho N° 10:

Ubicación: Lado oeste

Pesos: \$ 320.000

Rancho N° 11:

Ubicación: Lado oeste

Pesos: \$ 350.000

Rancho N° 12:

Ubicación: Lado oeste

Pesos: \$ 380.000

Rancho N° 13:

Ubicación: Lado oeste

Pesos: \$ 400.000

ARTÍCULO N.º 06: ACLARACIONES

La Municipalidad podrá suspender, prorrogar o dejar sin efecto el llamado a concurso público si así lo considerara oportuno, sin necesidad de invocación de causa alguna, debiendo publicarse en la página oficial la norma legal que establezca tal decisión. En tal caso, queda expresamente establecido que de ocurrir alguno de los supuestos precedentemente citados, siendo una facultad de La Municipalidad, no podrá alegarse daño alguno por parte de los oferentes que deba repararse, renunciando desde ya el interesado a efectuar cualquier reclamo de daños y perjuicios, u otros similar.

ARTÍCULO N.º 07: PROPONENTES

Los proponentes podrán ser: ONG´s, Fundaciones, Personas Físicas o Personas Jurídicas.

Las ONG´s, Fundaciones y Personas Jurídicas deberán acreditar su personería conforme lo establecido en las leyes en vigencia, debiendo adjuntar poderes que acrediten la representación de la firma, tanto social como de su representante legal.-

En caso de persona física, deberá acompañar fotocopia de D.N.I., excluyéndose la presentación de cualquier otro tipo de documentos.-

Cada proponente podrá presentar oferta, por solo un (01) rancho, destinado a concesión. Se deja expresamente establecido que cada oferente será susceptible de solo una adjudicación, bien sea ONGs, Persona Física o Persona Jurídica. No se adjudicará a más de un (01) rancho a familiares hasta 4 (cuarto) grado por lazo consanguíneo.

ARTÍCULO N.º 08: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La presentación se admitirá hasta el **03 de NOVIEMBRE de 2025, a las 09:30 hs.** Toda documentación presentada después de la hora establecida, será devuelta sin abrir, sin excepción.

La documentación requerida por este Pliego para el concurso de Ranchos, se acompañará de conformidad a las siguientes indicaciones:

Se presentará un sobre o paquete cerrado **“Oferta”**. Se insertarán en él toda la documentación solicitada, siguiendo estrictamente el orden establecido en el Art. N° 09 del presente.

No serán tomadas en consideración aquellas propuestas que modifiquen las bases del presente concurso o que presenten enmiendas, correcciones, raspaduras, entrelíneas, o errores que no hubieran sido salvados al pie de las mismas; como así también las que estén escritas a lápiz.

El proponente escribirá los precios unitarios en números y letras y cuando exista discordancia en la consignación de un mismo precio, se dará prioridad al precio escrito en letras.

ARTÍCULO N.º 09: CONTENIDO DEL SOBRE CERRADO “OFERTA”

Los Proponentes deberán incorporar en el “Sobre Marrón” que contiene la oferta, la siguiente documentación:

- a) Declaración Jurada, de conocimiento y aceptación de todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente pliego, firmada y sellada.
- b) Acreditación de la existencia y vigencia de la persona oferente debiendo acompañar la inscripción en el Registro Público de Comercio; Certificado de autoridades y vigencia extendido por la Inspección General de Personas Jurídicas; Inscripción en Padrón Comercial de Industria y Comercio Municipal, según corresponda; en caso de ONGs, Inscripción en Registro de Personas Jurídicas; asimismo deberán adjuntar copias del contrato social o los Estatutos Sociales. En caso de persona física acompañar fotocopia de D.N.I.
- c) Propuesta Económica: detallar fecha de apertura de ofertas; número (Nº) de Rancho por el cual presenta cotización, dicha presentación deberá estar debidamente firmada por el proponente, en perfectas condiciones, sin omisiones, enmiendas, correcciones, raspaduras, entrelíneas, o errores que no hayan sido debidamente salvados al pie de la oferta. (Según formulario N° 01).

ARTÍCULO N.º 10: APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La Apertura de Ofertas, tendrá lugar el **03 de NOVIEMBRE 2025, a las 10:30 horas.**

Iniciado el acto, se procederá a la apertura de los sobres o paquetes cerrados “oferta”, debiendo encontrarse presentes quienes hayan efectuado alguna propuesta. En ese momento se procederá a verificar si la documentación presentada se ajusta a lo requerido por el Pliego, y en un todo de acuerdo a la normativa vigente. La falta de presentación de la documentación requerida en el **Art. 09**, será causal de rechazo automático de la presentación procediendo a la correspondiente devolución de la documentación presentada sin estos recaudos.

De todo lo actuado se labrará un acta, dejándose constancia de los nombres de los proponentes y de las presentaciones rechazadas, si las hubiere, expresando a quiénes pertenecen y las causas del rechazo.

Los Proponentes podrán efectuar las observaciones al Acto, que consideren pertinentes, las que se expresarán en forma verbal y constarán en el Acta, con la obligación de firmar la misma, acreditando a ese efecto la facultad para hacerlo, caso contrario no será atendida la misma.-

Finalizada esta tarea se dará lectura del Acta, la cual deberá ser firmada por la persona que haya presidido el Acto de Apertura, miembros integrantes de la mesa de apertura de ofertas, funcionarios presentes y personas que acrediten personería suficiente otorgada por parte de los proponentes para actuar en su nombre y representación.

ARTÍCULO N.º 11: ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS

Todos los documentos presentados por los Proponentes, serán evaluados por una Comisión de Evaluación designada por la Municipalidad, que ejercerá su función basada en los datos aportados por los proponentes.

Se deja expresamente establecido que la Comisión Evaluadora podrá solicitar la totalidad de la documentación que considere necesaria para llevar a cabo su evaluación. Todos los Proponentes estarán obligados a suministrar la información adicional, solicitada por la Comisión Evaluadora, en los tiempos y forma requerida, pudiendo ésta efectuar

las inspecciones que sean necesarias. El incumplimiento en la forma y plazo de presentación de lo requerido por la Comisión Evaluadora dará lugar al rechazo de la propuesta.

La Comisión Evaluadora deberá valorar las ofertas conforme a los criterios establecidos en el presente pliego a los fines de poder expedirse sobre la conveniencia de las mismas.

Receptada la documentación que conforman las ofertas por la Comisión Evaluadora, ésta examinará las propuestas formalmente admitidas por la Mesa de Apertura de Ofertas, verificando que esté acompañada la documentación requerida.

Se establece como criterio de evaluación para la adjudicación de cada rancho, que ante presentación de ofertas de igual precio por parte de dos o más proponentes, tendrá prioridad la adjudicación a ONGs y Fundaciones, por encima de Personas Físicas o Personas Jurídicas, tomando en consideración el fin social y/o comunitario al cual estas propenden.

En caso de haber ofertas de igual precio entre personas jurídicas y/o personas físicas, se las notificarán para que en el plazo de 24 hrs. mejoren su oferta presentada, a los fines de evaluar la adjudicación de la concesión, no pudiendo ser esta en ningún caso de igual o inferior monto a la presentada en una primera instancia. De ocurrir una nueva igualdad en las Ofertas inmediatamente se procederá por medio de un sorteo a designar al adjudicatario.-

Culminado el acto de apertura y para el caso de que queden ranchos vacantes, la comisión evaluadora se reserva la potestad de entregar a una ONGs, Fundaciones, Personas Físicas o Personas Jurídicas, los ranchos libres, el que deberá ser notificado fehacientemente.

El acta de evaluación se elevará al Intendente Municipal quien dispondrá la continuidad del trámite.

Cuando la Comisión Evaluadora aconsejara la no adjudicación de la oferta de Mayor Precio, y el Ejecutivo compartiera dicha opinión, éste podrá ordenar a dicha Comisión la evaluación de la oferta que le siga en precio, y así sucesivamente.

ARTÍCULO N.º 12: ADJUDICACIÓN

El Acta suscripta por la Comisión Evaluadora de Propuestas, será elevada al Intendente Municipal, aconsejando o no la adjudicación del rancho correspondiente, procediendo luego a la adjudicación, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas hábiles y se efectuará conforme a criterios de conveniencia y de acuerdo a lo que considere sea más beneficioso para el Estado Municipal, pudiendo rechazar todas las ofertas antes de su adjudicación, sin que ello genere a favor de los Proponentes derecho alguno, ni obligaciones a cargo del Municipio.

Serán rechazadas aquellas propuestas en que se compruebe lo siguiente:

- a) La omisión de los requisitos exigidos en el art. 8.
- b) Que se compruebe la existencia de “acuerdo previo” entre dos o más Proponentes para la concesión de un mismo rancho.

La Municipalidad notificará fehacientemente, a todos los proponentes el resultado de la adjudicación, quienes a su efecto deberán concurrir personal y espontáneamente al edificio municipal, sin que pueda en ningún caso exceder de 24 hs. de resuelta la adjudicación, **Producida la adjudicación y previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá realizar el pago del 100% del importe por el cual resultó adjudicado hasta el día 10 de noviembre del presente año desde las 7hs hasta las 11:00 hs., en Tesorería de la Municipalidad de Jáchal.**

ARTÍCULO N.º 13: FIRMA DE CONTRATO- ACREDITACION DE PAGO DE SEGURO

Acreditado el pago o depósito de la suma indicada en el artículo precedente, deberá adjuntar la Póliza de seguro y su correspondiente comprobante de Pago, que deberá cumplir con lo siguiente:

- Seguro por Accidentes Personales y Responsabilidad Civil, con la nómina de cada una de las personas que prestarán servicio en el rancho, cuya póliza debe contener **cláusula de no repetición a favor de la Municipalidad de Jáchal. Solo podrán ingresar un total de DIEZ (10) personas acreditadas por rancho.-**

- Listado de Personas afectadas a trabajar en el rancho, con nombre y DNI de cada una, **MAXIMO DE DIEZ PERSONAS.-**

- Carnet de manipulación de Alimentos.-

- Dominio de UN (01) vehículo automotor que ingresará por ingreso principal NORTE- (ESCENARIO)- no

pudiendo hacerlo por los otros ingresos y su ingreso es hasta las 17.30hs.

Presentada esta documentación, recién se procederá a la suscripción del contrato de concesión de rancho. **Se encuentra totalmente PROHIBIDO LA CESION, LOCACIÓN O SUBCONCESIÓN DEL RANCHO adjudicado, a un tercero sea la misma onerosa o gratuita, en caso de tomar conocimiento que se realizó las conductas descriptas en esta cláusula, se procederá a dejar sin efecto la concesión del rancho/puesto en cuestión, llamándose al oferente siguiente que presentó oferta.**

ARTÍCULO N.º 14: ENTREGA DEL ESPACIO FISICO PARA EMPLAZAMIENTO DEL RANCHO.

Producida la suscripción de contrato, la Municipalidad se compromete a efectuar la entrega del espacio físico para el emplazamiento del rancho/puesto al concesionario, debiendo destacar que cada rancho deberá ser construido con una infraestructura adecuada para la ocasión evitando la utilización de caña, nylon, lonas, como material principal de edificación.

El Concesionario deberá proveer material de instalación para la iluminación de cada rancho, comprendiendo la provisión de cable tipo taller de 2x2.5; 1 enchufe múltiple (zapatilla) con 6 bocas salida de 20 amperes; y 1 artefacto de iluminación bajo consumo de 65 watts, Térmica y Disyuntor.

Los trabajos de electricidad a realizar por personal de la Municipalidad, estarán satisfechos al día miércoles 12 de noviembre, en cada una de las cajas preestablecidas para la correspondiente provisión de energía. -

En caso que el concesionario no disponga de los materiales eléctricos en debido tiempo y forma, este municipio no asumirá la responsabilidad por no tener a disposición los materiales eléctricos para el funcionamiento e iluminación del rancho.

La Oficina de Industria y Comercio y/o personal que la Municipalidad designe al efecto, procederá a realizar la inspección del cumplimiento de los requisitos que deben reunir los ranchos para su puesta en funcionamiento, tarea que efectivizará el día jueves 13 de noviembre a las 10:00 hs. Quienes no cumplan con lo que a tal efecto se les solicite o se negare a ser inspeccionados no serán autorizados para trabajar en el rancho/puesto correspondiente.

Será RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL CONCESIONARIO todo lo concerniente a la disposición de los residuos en el espacio físico con los vertederos de residuos (mínimo cuatro grandes), a los fines de mantener limpio el lugar.

El concesionario se compromete a realizar entrega del espacio físico concesionado, en perfectas condiciones, iguales a las que fue recibido, doce horas después de finalizada la festividad.

ARTÍCULO N.º 15: CONDICIONES ESPECIALES

El concesionario deberá brindar servicio de gastronomía regional, con características típicas a la fecha (empanadas, pasteles, locro, etc.).

Una vez montado el rancho/puesto y previo al expendio de alimentos y bebidas; el concesionario junto a personal de la Municipalidad de Jáchal y de Salud Pública, procederán a labrar y suscribir Acta mediante la cual se habilita al concesionario para el expendio de alimentos y bebidas en vía pública estableciendo las condiciones que para tal caso sean necesarias.

Se establece que los precios para la venta de todos los productos y/o servicios ofrecidos por concesionarios, deberán guardar coherencia con los valores vigentes en el mercado.

-Los concesionarios, deberán respetar obligatoria y estrictamente los precios y valores que oportunamente acuerden con la Municipalidad de Jáchal para la provisión de productos y servicios que formaran parte de un paquete mínimo de prestaciones; todos los precios deberán ser exhibidos al público en general en lugar visible.

- Deberán utilizar ropa adecuada consistente en **blusa o delantal- blanco, cofia o gorro** que cubra completamente el cabello, los cuales deben ser de color claro mantenido limpio y en buen estado de conservación; **barbijo y guantes**. No se permitirá trabajar sin estos elementos.
- Todos los manipuladores deberán contar con Libreta de Sanidad o Certificado de buena salud.
- Deberán lavarse las manos con agua corriente, o que en cualquier caso sea potable, utilizando jabón, antes de preparar los alimentos, antes de servirlos, después de utilizar el sanitario, de tomar dinero, de manipular alimentos crudos, o de cambiar de actividad.-
- Deberán usar guantes descartables cuando corresponda (manipulación de alimentos que se consumen son cocción previa).-
- No debe usar en su trabajo anillos, pulseras, aretes, relojes, collares u otros aditamentos o adornos.-
- Se prohíbe la presencia de personas ajenas al puesto de comidas cuando éste esté en funcionamiento.
- El manipulador, además de cumplir con los requisitos anotados, será el responsable de la higiene y protección de los alimentos que prepara y/o vende; del expendio y de toda condición que pueda afectar las condiciones higiénicas de los alimentos allí vendidos. Además debe acatar las indicaciones que les sugiera la inspección de bromatología.-
- Las superficies de trabajo y preparación de los alimentos deben ser o estar recubiertos de materiales sanitarios, impermeables, de fácil limpieza y en buen estado de conservación.-
- Todos los complementos del puesto de venta como bancas, mesas, cajones, estantes, puertas, vitrinas, etc., deben estar limpios, ordenados y en buen estado de conservación.-
- El manipulador- vendedor debe mantener limpio el sitio correspondiente a su puesto de venta y sus áreas adyacentes en un perímetro de por lo menos dos metros.-
- El puesto de venta debe estar dotado de un recipiente de basura el cual debe ser de material sanitario y permitir que se mantenga tapado, en buen estado de conservación y alejado del lugar donde se manipulan los alimentos.-
- Cada puesto deberá contar con un matafuego con el correspondiente precinto de seguridad, herméticamente cerrado y con carga vigente, de 5 kilos como mínimo.-
- Deben contar con un recipiente de alcohol en gel que estar a disposición de todos los consumidores.
- **El ingreso del concesionario y personal a su cargo debidamente acreditado, como así también el ingreso de toda la materia prima y/o mercadería se deberá realizar desde las 12:00hs y hasta las 17:30**

horas como máximo, cada uno de los días de festividad. El único ingreso permitido, será SECTOR NORTE (ESCENARIO).

REQUERIMIENTOS MINIMOS PARA PUESTOS DE MEDICION Y CONEXIONES REALIZADAS EN LA VIA PUBLICA, VALIDO PARA ANFITEATRO BUENAVENTURA LUNA:

1. TABLERO PROTECTOR SALIDA DEL PUESTO DE MEDICION

- a) CON TERMICA UNIPOLAR O TRIPOLAR SEGÚN EL CASO (nunca cortar el neutro) Y ACORDE A ESO SU DISYUNTOR DIFERENCIAL, CON SUS CORRESPONDIENTES TOMAS Y DOBLE TAPA REGLAMENTARIA.
- b) CAJA DE MEDIDOR Y TABLERO AMARRADAS CON ELEMENTOS DE FIJACION PERMANENTE, LOS GABINETES ESTARAN VINCULADOS ENTRE SI POR PUESTAS A TIERRA.
- c) CONEXIÓN A TIERRA DE CABLE DE COBRE DESNUDO DE DIAMETRO IGUAL O SUPERIOR A LOS DE INGRESO DE ENERGIA
- d) LA TIERRA SERA DOBLE, UNA A LAS CAJAS, LA OTRA AL NEUTRO DEL DISYUNTOR
- e) EL CONDUCTOR DE TIERRA EN EL EXTERIOR ESTARA PROTEGIDO MECANICAMENTE, CON CAÑO DE HIERRO GALVANIZADO Y SUJETADO CON FLEJES O GRAMPAS
- f) LAS JABALINAS SE VINCULARÁN ENTRE SI A NO MENOS DE 50 CM Y PREVIAMENTE, SE INYECTARA GEL CONDUCTOR, PARA GARANTIZAR LA EFICACIA DE LA DESCARGA A TIERRA
- g) SE SUGIEREN TOMAS, Y FICHAS TIPO STECK PARA CONEXIÓN EXTERIOR, EN CASO DE NO USARSE DEBERAN ESTAR INCORPORADOS INTERNAMENTE AL TABLERO. EL USOS EXTERNO DE PROTECCION TIPO KALOP SERA RESTRINGIDO POR SU RAPIDA DEGRADACION EN EXTERIOR POR LOS RAYOS UV, Y DEBILIDAD PARA MANIPULACION MECANICA DE SU TAPA.

- 2. A LOS CARROS, PUESTOS O KIOSCOS, QUE SE ENCUENTREN EN LA VIA PUBLICA Y ESTEN ENERGIZADOS, DESDE LA RED, DESDE UN GENERADOR, O ACUMULADOR DEBERAN, ADEMAS DE LOS REQUERIMIENTOS ANTERIORES INCORPORAR UNA DESCARGA A TIERRA DE SU ESTRUCTURA O CARROCERIA INDEPENDIENTE DEL TABLERO.
- 3. TODOS LOS PUESTOS DE VENTA ENERGIZADOS EN LA VIA PUBLICA, DEBERAN CONTAR CON UNA PROLONGACION CON FICHA Y TOMA TIPO STECK CON CABLE PROTODUR DE TRES O CUATRO CONDUCTORES SEGÚN SU POTENCIA DE 6 U 10mm CUADRADOS COMO MINIMO.
- 4. TODAS LAS CONEXIONES DEBERAN GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS CONEXIONES A TIERRA DESDE TRODOS LOS EXTREMOS
- 5. SE PROHIBE EL USO DE ALARGUES, CON CABLE TIPO TALLER Y ZAPATILLAS DE CONEXIONES MULTIPLES SIN TABLERO.

EL MUNICIPIO EJECUTARA POR SI O POR CONTRATACION, LAS PRUEBAS Y/O INSPECCIONES QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE PERSONAS, BIENES Y SERVICIOS PRESTADOS A LA SOCIEDAD, NO PERMITIENDO, A INDIVIDUOS CONEXIONES QUE NO RESPONDAN CON LOS MINIMOS EXIGIDOS.

DECLARACIÓN JURADA

**CONCURSO PÚBLICO PARA CONCESIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RANCHOS TÍPICOS PARA LA
LXIV EDICIÓN DE LA FIESTA NACIONAL DE LA TRADICIÓN EN ANFITEATRO BUENAVENTURA
LUNA AÑO 2025.-**

LUGAR Y FECHA:

SRES.

MUNICIPALIDAD DE JACHAL S./D.

NOMBRE Y APELLIDO/RAZON SOCIAL/ONGs (según corresponda):

.....

PERSONERIA JURIDICA N°..... /N° INSCRIPCION REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y/O

INSCRIP. PADRON DE COMERCIO MUNICIPAL/ DNI N°..... (según corresponda)

DOMICILIO:

DECLARO BAJO JURAMENTO, CONOCER Y ACEPTAR LO ESTIPULADO EN EL

ARTICULADO DEL PIEGO DE BASES Y CONDICIONES QUE CONSTA DE 08 PAGINAS, Y QUE

SE ENCUENTRA PUBLICADO EN www.municipiodejachal.gob.ar.

FIRMA Y ACLARACION DEL PROPONENTE:

PROPUESTA ECONÓMICA

CONCURSO PÚBLICO PARA CONCESIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RANCHOS TÍPICOS PARA LA LXIV EDICIÓN DE LA FIESTA NACIONAL DE LA TRADICIÓN EN ANFITEATRO BUENAVENTURA LUNA AÑO 2025.-

FORMULARIO N° 01:

LUGAR Y FECHA:

SRES.

MUNICIPALIDAD DE JACHAL S./D.

NOMBRE Y APELLIDO/RAZON SOCIAL/ONGs (según corresponda):.....

.....

PERSONERIA JURIDICA N°..... /N° INSCRIPCION REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y/O

INSCRIP. PADRON DE COMERCIO MUNICIPAL/ DNI N°: (según
corresponda)

DOMICILIO:

CONCURSO POR RANCHO N°..... COTIZO

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: (\$.....,
.....)

FIRMA Y ACLARACION DEL PROPONENTE:

ANFITEATRO “BUENAVENTURA LUNA” - UBICACIÓN DE RANCHOS



RANCHO	BASE MÍNIMA
1	\$ 450.000
2	\$ 420.000
3	\$ 400.000
4	\$ 380.000
5	\$ 350.000
6	\$ 320.000
	\$ 300.000
8	\$ 280.000
9	\$ 300.000
10	\$ 320.000
11	\$ 350.000
12	\$ 380.000
13	\$ 400.000